

<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
<b>POLITICA DE NO ALCOHOL, DROGAS Y FUMADORES</b>		
<CODIGO DEL DOCUMENTO>	<FECHA ULTIMA REVISION>	<ESTADO DE REVISION>
<b>IN-AZD25-F02</b>	<b>13/03/2026</b>	<b>08</b>

**La presente política integra la prevención, control, atención y cero tolerancia al consumo de alcohol y demás sustancias psicoactivas (SPA)**

**PROPOSITO:**

Fomentar el bienestar general, manteniendo un ambiente sano y seguro para todos nuestros colaboradores, alineado bajo un compromiso colectivo con la imagen, calidad y seguridad de INSURCOL®, asegurando un ambiente de trabajo exento del consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas tales como el alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos y vapeadores etc., que garantice ambientes 100% libres de humo de tabaco y aerosoles emitidos por sus sucedáneos e imitadores, así como de cero tolerancia frente al consumo de cualquier sustancia psicoactiva que propicie cambios conductuales en los colaboradores en el ámbito laboral sobre sus sentidos y reflejos, que puedan impactar las metas del SIG frente a la reducción de riesgos y daños tanto a la salud de los colaboradores, como en los bienes o activos de la Empresa.

Esta política contribuye al enfoque basado en riesgos del sistema de gestión, evitando situaciones que puedan afectar la calidad, la seguridad operacional o el desempeño del personal

Además, cumplir con las directrices legales vigentes definidas desde la Resolución 2400 de 1979 Cap. III Art 3 inciso f, Resolución 1075 de 1992, Decreto Ley 1295 de 1994 Cap. 10 Art 91 inciso b, Resolución 543, Resolución 1956 de 2008, Circular 038 de 2010, Ley 1566 de 2012, Ley 1616 de 2013, Resolución 089 de 2019, Resolución 40595 de 2022 Paso 8, Ley 2460 de 2025, Resolución 624 de 2025, Resolución 2100 de 2025, Resolución 1843 de 2025 Cap. III Art 24 y 25 y demás reglamentación a fin a este propósito empresarial.

**ALCANCE:**

Esta política tiene un alcance integral de prevención, control, atención y ratifica la cero tolerancia al consumo de cualquier sustancia psicoactiva en los ambientes laborales de INSURCOL® y le es aplicable a todos los trabajadores de las diferentes modalidades de contratación (Personal Nomina INSURCOL®, Temporal, Contratistas, Visitantes y Clientes) sin distinción de género, bajo un enfoque netamente de nivel preventivo, integrando al sistema de gestión como una medida de control que protege las necesidades y expectativas de las partes interesadas internas (colaboradores) en relación con su seguridad y bienestar.

Adicionalmente para los cargos con funciones de conducción vehicular misional permanentes o transitorias, así como aquellas personas cuya actividad laboral pueda depender su propia vida o la de terceros e implique un riesgo para la seguridad de los demás o de bienes específicos durante el desarrollo de su actividad, su alcance de conformidad con las normas previstas en los reglamentos y códigos que regulan el ejercicio de su respectiva profesión u oficio, incluirá adicionalmente un enfoque de implementación desde un nivel correctivo, y de ser requerido un tratamiento disciplinario y/o sancionatorio.

Para los efectos de esta política, se consideran instalaciones los edificios, vehículos, contenedores y terrenos que sean propiedad de la Empresa o estén arrendados por ella.

**PROHIBICIONES:**

- Se prohíbe a todos los colaboradores presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral, así como consumirlas y/o incitar a consumirlas en dicho sitio.
- Se prohíbe toda conducta relacionada con el consumo de spa que incremente riesgos para la seguridad, la calidad del servicio o la continuidad de las operaciones.
- Se prohíbe el ingreso de los funcionarios, contratistas, visitantes y terceros, que estén bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño y la seguridad.
- Está prohibido el uso, posesión y/o comercialización de sustancias psicoactivas ilícitas, bebidas embriagantes, tabaco, cigarrillos electrónicos y vapeadores al igual que el uso inapropiado de sustancias psicotrópicas o químicas controladas, tanto en las instalaciones de la empresa o actividades de trabajo fuera de la oficina, en cuyo caso, el cargo de mayor jerarquía será responsable del cumplimiento de esta política.
- Se prohíbe el consumo de tabaco, y/o vapeadores o cigarrillos electrónicos, sustancias psicoactivas y bebidas alcohólicas, durante el desarrollo de actividades y/o funciones durante el desempeño de sus labores.
- Está igualmente prohibido el uso de cualquier sustancia psicoactiva que atente contra la seguridad propia o la de otros trabajadores en el normal desempeño laboral.

**RUTA ARCHIVO:** E:/CALIDAD/Iso9000/7.APOYO/7,1,4 AMBIENTE PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS/IN-AZD25-F02 POLITICA DE NO ALCOHOL, DROGAS Y FUMADORES

"El presente documento es propiedad de Insurcol. Los derechos de uso y reproducción se limitan a la organización para fines empresariales. Está prohibido hacer cualquier tipo de reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de Insurcol. Ninguna parte del documento podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor."

<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
<b>POLITICA DE NO ALCOHOL, DROGAS Y FUMADORES</b>		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> <b>IN-AZD25-F02</b>	<FECHA ULTIMA REVISION> <b>13/03/2026</b>	<ESTADO DE REVISION> <b>08</b>

- Se prohíbe a los trabajadores y contratistas con funciones de conducción vehicular misional permanente o transitoria (conductores) hacer uso de los vehículos asignados por INSURCOL®, si se encuentran en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicoactivas.
- El trabajador que por prescripción médica permanente o transitoria use medicamentos controlados (*ansiolíticos, antidepresivos, anticonvulsivantes, analgésicos fuertes entre otros*), deberá inmediatamente informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del área para la implementación de las medidas preventivas pertinentes.
- Se realizarán las pruebas de alcoholemia, alcoholimetría y sustancias psicoactivas de manera aleatoria a los trabajadores y contratistas con funciones de conducción vehicular misional permanente o transitoria (conductores) y aquellos que cuya actividad laboral implique un riesgo para los demás o que son de responsabilidad respecto de terceros, con el fin de garantizar el cumplimiento de los lineamientos de la Resolución 1843 de 2025, Capítulo III, Artículos 24 y 25.
- Empresarialmente se promoverán actividades de sensibilización y capacitación para los trabajadores y contratistas, en los que se busca la creación de hábitos y estilos de vida saludables.
- Se divulgará entre los trabajadores y contratistas de INSURCOL®, los daños posibles para la salud, generados con el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.
- Desde el Nivel Directivo de INSURCOL®, mediante la presente política se insta a que todos los trabajadores desarrollen una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política, así como del apoyo a los colaboradores que hayan informado un problema de dependencia del alcohol o de alguna sustancia psicoactiva.

#### **APLICACIÓN:**

Esta política forma parte del contrato de trabajo y es de cumplimiento obligatorio por parte de todos los trabajadores de la Empresa. Así mismo, INSURCOL®, exigirá el cumplimiento de la misma a sus contratistas en caso de requerirse. Con esta última finalidad, les dará a conocer su contenido y requerirá que aquellos la hagan obligatoria al personal que destinen en la ejecución de los contratos que celebren con INSURCOL®.

La Empresa realizará en cualquier momento pruebas de alcoholemia, alcoholimetría y sustancias psicoactivas al personal, dirigidas como acciones de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, bajo la debida justificación técnica en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y en aplicación del Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y Sustancias Psicoactivas, articulado con el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV empresarial (**Resolución 40595 de 2022 Paso 8**).

La violación de esta política, así como la oposición a las inspecciones o toma de muestras, se considera falta grave y en consecuencia la Empresa puede adoptar medidas disciplinarias, inclusive dar por finalizado el contrato de trabajo por justa causa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y la Ley, según sea el caso.

los registros relacionados con el cumplimiento de esta política se administrarán de manera controlada en el sistema de gestión, garantizando su confidencialidad, disponibilidad y uso adecuado para la prevención de riesgos.

Esta política entrará en vigencia a partir de su firma y publicación en todas las sedes de la empresa, aplicándose a todas las instalaciones y proyectos de INSURCOL®.

#### **PROGRAMA DE MONITOREO Y ASISTENCIA AL EMPLEADO:**

Para alcanzar el propósito de esta política, INSURCOL® S.A.S, desarrollará acciones preventivas que permitan a sus trabajadores ser conscientes de su salud y cuidado para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, tales como el alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos y vapeadores y demás.

la información preventiva y las lecciones aprendidas se documentarán y mantendrán disponibles como parte de la gestión del conocimiento del sistema de calidad.

La empresa contará con sistemas que permitan promover, divulgar y asegurar el cumplimiento de la política.

<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
<b>POLITICA DE NO ALCOHOL, DROGAS Y FUMADORES</b>		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> <b>IN-AZD25-F02</b>	<FECHA ULTIMA REVISION> <b>13/03/2026</b>	<ESTADO DE REVISION> <b>08</b>



**CLAUDIA MARCELA MARTINEZ SILVA**  
Subgerente – representante legal suplente

Fecha de última revisión: 27 de diciembre de 2025  
Fecha de Revisión Actual: 13 de marzo de 2026  
Se actualizó en la página web: SI  NO   
Fecha de actualización en la página web: 13 de marzo de 2026

COPIA CONTROLADA 001